

AUTO No. 03011

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado No. **2008ER48647** del 28 de octubre de 2008, previa visita realizada el 11 de noviembre de 2008, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, profirió el **Concepto Técnico No. 2009GTS490** de 2 de marzo de 2009, mediante el cual se autorizó al **EDIFICIO BAVARIA BOGOTÁ** identificado con NIT 860.016.513-7, para realizar el tratamiento silvicultural en el Tratamiento Integral consistente en la poda de estabilidad y manejo de copa de un (1) Magnolio, ubicado en espacio privado, en la Carrera 10 No. 27-91, barrio Centro Internacional, en Bogotá D.C.

Que en el referido Concepto Técnico liquidó el valor a pagar por parte del autorizado, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, lo anterior conforme a la normativa vigente al momento de elevar la solicitud, esto es, Decreto 472 de 2003 y Resolución 2173 de 2003.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el 27 de diciembre de 2011, profirió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 01090** del 24 de enero de 2012, en el cual estableció que *“MEDIANTE VISITA REALIZADA EL DIA 27/12/2011 SE VERIFICO EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO, UBICADO EN ESPACIO PRIVADO EN LA CARRERA 7 No 27 – 91 ENTRADA POR LA TORRE C, AUTORIZADO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO 2009GTS490 DEL 02/03/2009. SE PRESENTA RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO”*.

AUTO No. 03011

Que revisado el expediente **SDA-03-2012-252**, a folio 4 se evidencia Recibo Dirección Distrital de Tesorería No. 709951/296912 de 4 de junio de 2009 por valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez en el párrafo segundo del artículo tercero, Principios del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, del Título I Procedimiento Administrativo, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del **Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo**, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativa contenidas en el expediente **SDA-03-2012-252**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago de Evaluación y Seguimiento generado por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por

AUTO No. 03011

ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2012-252**, en materia de autorización al **EDIFICIO BAVARÍA DAVIVIENDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT 860.016.513-7, a través de su Representante Legal, la señora **CRISTINA ISABEL UNDA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.501.409, o por quien haga sus veces, por la Intervención del individuo arbóreo, ubicado en espacio privado en la Carrera 10 No. 27 – 91 Torre C (dirección nueva), Barrio San Diego, de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **EDIFICIO BAVARÍA DAVIVIENDA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT 860.016.513-7, a

Página 3 de 5

AUTO No. 03011

través de su Representante Legal, la señora **CRISTINA ISABEL UNDA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.501.409, o por quien haga sus veces, en la Carrera 10 No 27 – 91 Torre C, Barrio San Diego, de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de junio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-03-2012-252

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 1015404403	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/02/2014
------------------------------	-----------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC	C.C: 51870064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/03/2014
---------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/03/2014
----------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03011

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 4/06/2014